

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 447/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOSTAPHA EL ABARKACH frente a SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO TATAL y HDG INSPLA INSTALADORES SL sobre Seguridad social se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta a instancia de D. Mostapha El Abarkach, contra el Servicio Público de Empleo Estatal, que no compareció pese a estar citado en forma y contra la mercantil “HDG Inspla Instaladores S.L.” que no comparece pese a su citación en forma, con citación al FOGASA, que tampoco comparece **DEBO REVOCAR Y REVOCO** la Resolución de la Directora Provincial del SPEE de fecha 18 de febrero de 2016, con las consecuencias jurídica inherentes a dicha declaración, debiendo el SPEE y la mercantil “HDG Inspla Instaladores S.L.” estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que **no es firme**, ya que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE SUPPLICACION** para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en de éste Juzgado abierta en el BANCO DE SANTANDER con el número nº 2519, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justifica gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, en esa misma cuenta bancaria.

Así lo acuerda, manda y firma, Dña. Silvia Plaza Ballesteros, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social Nº 21 de Madrid.



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **HDG INSPLA INSTALADORES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.025/17)

